



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

RESOLUCIÓN

El concejal delegado del Área de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2016 plantea la urgente e inaplazable necesidad de contratar 18 puestos de vigilantes en las playas con funciones de socorrismo y de emergencias sanitarias en régimen laboral justificado por el inminente inicio de la Campaña de Playas 2016.

Consultada la intervención municipal, la misma emite documentación de retención con nº de operación 220160002627 de fecha 11/05/2016, justificando la existencia de consignación presupuestaria.

El Comité de Empresa finalizado el plazo concedido mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2016 para la emisión de informe, no presenta manifestación alguna en contra de la contratación.

La que suscribe en base a la delegación conferida con fecha 16 de junio de 2015 viene en RESOLVER:

1º.- Aprobar la convocatoria y bases que a continuación se insertan y que han de regir en la provisión de DIECIOCHO (18) puestos de PERSONAL DE VIGILANCIA en las playas con funciones de salvamento, socorrismo y vigilancia de playas en régimen Laboral y modalidad temporal-eventual desde el 15 de junio de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

2º.- Dar publicidad a las Bases en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Personal en Salobreña a 20 de mayo de 2016

La Concejala de Personal



Ante mí,
El Secretario



BASES

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección de DIECIOCHO (18) puestos para cubrir el servicio de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia de playas del término municipal de Salobreña (Granada) en la temporada estival de 2016 en régimen Laboral y modalidad temporal-eventual desde el 15 de junio de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

El salario bruto mensual será de 1.000 € más la parte proporcional de pagas extras.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo en horario de mañana y tarde, dentro del mismo se fijarán los turnos de trabajo semanales con los correspondientes descansos laborales, pudiendo estos ser modificados en función de las necesidades del servicio.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 40 horas a la semana o parcial pudiendo, en este último caso, ampliarse o reducirse dicha jornada laboral, en función de las necesidades del servicio.

A título meramente enunciativo las Obligaciones/Funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista proporcionada por el Ayuntamiento, sin modificación alguna de la misma.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado al Coordinador, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos, no pudiendo incorporarse tarde y/o abandonar dicho puesto, si no es por causas de fuerza mayor y por autorización expresa del Coordinador de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia en Playa.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
- Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
- Comunicar al Coordinador el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Realizar labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación de vigilancia es la orilla del agua en la playa o la torreta de vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc. o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indisuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
- Comunicar al finalizar la jornada el parte de salida de la playa al Coordinador, rellenando el



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

parte de incidencias de la jornada.

- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de Salvamento, Socorrismo y vigilancia.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con el indicativo asignado y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de primeros auxilios.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado al Coordinador correspondiente.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.
- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o miembro comunitario así como los demás extranjeros con residencia legal en España (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
2. Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático en Playas expedido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo "RFESS" (Consejo Superior de Deportes), por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía "ESPA" (Consejería de Justicia e Interior de Junta de Andalucía), o por la Escuela Nacional de Protección Civil "ENPC" (Ministerio del Interior), antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3 Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas
5. No estar incurso/a en causas de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite para el ejercicio del puesto
6. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto

El cumplimiento de los requisitos anteriores se entenderán referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados/as podrán presentar sus solicitudes hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2016. La solicitud deberá ir acompañada por:



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia de las titulaciones requeridas.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la "Fase Concurso".

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

Las fotocopias aportadas y que acreditan la personalidad, la posesión de las titulaciones exigidas y los méritos alegados para su valoración, se harán bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

El 31 de mayo de 2016 se hará pública la lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión en su caso, concediéndole a los interesados plazo de 2 días naturales para presentar las alegaciones o subsanaciones que estimen oportunas.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional se publicará listado definitivo de participantes y se fijará la fecha para la celebración de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Selección se llevará a cabo mediante Concurso-Oposición, que constará de las siguientes FASES:

Primera fase: Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con salvamento acuático y primeros auxilios que a continuación se cita:

Prueba combinada desplazamiento terrestre, nado, salvamento y socorrismo.

La prueba consistirá en realizar un total de 40 m de desplazamiento terrestre (carrera), 30 m de nado de salvamento y realización de una Reanimación Cardiopulmonar "RCP" en zona seca.

Antes de realizar la prueba el/la aspirante deberá de hacer entrega al tribunal de un certificado médico actualizado (máximo 15 días) en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en la presente convocatoria y que no padece enfermedad o defecto que impida el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

Si no se presentase el certificado médico o el presentado no fuese admisible, decaerán todos los derechos del aspirante, con imposibilidad de continuar el procedimiento.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos del atuendo y material adecuado.

El orden de actuación de los aspirantes en estas Pruebas prácticas, se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente, según determina la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas prácticas en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

La prueba se realizará en cualquiera de las playas del término Municipal de Salobreña, según determine el Tribunal, de la siguiente forma:

1.- Los/as participantes puestos de pie en el punto de partida que se determine y portando el material de salvamento (aletas, flopi, o boya torpedo) en función de las existencias de material o que se considere oportuno. Podrán ir provistos de traje de neopreno.

2ª.- Después de la señal de salida tendrán que correr hasta la baliza de acceso al agua, que deberán superar por su parte externa antes de entrar al agua.

3.- Una vez en el agua, colocarse las aletas y nadar (estilo salvamento) con el material de salvamento, hasta la baliza de enfrente de la de tierra, debiendo superarla por la parte exterior,

4ª.- Recogida del accidentado, colocación del material de salvamento e inicio del remolque del mismo hasta tierra.

5ª.- Extracción del accidentado hasta dejarlo en zona seca y realización de una Reanimación Cardiopulmonar "RCP".

Se valorará la buena técnica de entrada al agua, utilización de los materiales, control de la víctima, su extracción del agua a zona seca y realización de la "RCP". Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario el alcanzar un mínimo de 5 para pasar a la fase de concurso.

Segunda fase: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

1) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como vigilante o socorrista acuático en playa: 0'15 puntos por cada mes trabajado a jornada completa y hasta un máximo de 4 puntos. No se valorará el trabajo como vigilante o socorrista acuático distinto al de las playas.

La experiencia se justificará mediante la aportación del contrato de trabajo y/o certificado de empresa o vida laboral. No se puntuará experiencias no avaladas con un contrato laboral o certificado de prestación de servicios.

2) Prestación de servicios como voluntario/a en Protección Civil en el municipio de Salobreña, que se encuentren en activo y que hayan prestado servicios en el último año con un mínimo de 20 horas acreditadas, según el siguiente baremo:

- De 20 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Más de 100 horas: 1,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado original o debidamente compulsado expedido por el Jefe de la



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Salobreña.

3) Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (Desfibrilador Automático) y/o DESA (Desfibrilador Semi Automático), con su acreditación en vigor (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002): 1 punto por curso.

4) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 1 punto por titulación. Sólo se valorará la de mayor categoría.

5) Por haber realizado cursos de conocimiento del idioma de inglés impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público, o bien, por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas y los impartidos por Escuelas de Idiomas que estén homologados: 0'005 puntos por cada hora de duración. Máximo 1.5 puntos.

Los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa se les otorgará la máxima puntuación. Los cursos en los que no conste su duración no se valorarán.

6) Disponer del título de Formación Básica Nivel 1 de Protección Civil: 3 puntos.

7) Disponer de Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo por la Federación Andaluza de Motonáutica o Autorización superior por Federación o entidad competente. Según *Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo*, en su Disposición adicional primera. *Gobierno de embarcaciones de la lista octava con titulaciones de recreo*: 2 puntos.

Calificación final.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Oposición.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación, de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación. Dicha relación será elevada a la Sra. Alcaldesa, con propuesta de contratación.

El Tribunal no podrá proponer un número superior a los puestos convocados

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR:



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario y serán nombrados por el Órgano convocante en la resolución que establezca la fecha de la celebración de las pruebas y la aprobación del listado definitivo de aspirantes.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral indefinido no fijo o temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para la contratación en el puesto convocado.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, cotejar la documentación aportada por los aspirantes, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 28 de Noviembre.

OCTAVA.- RECURSOS:

Las Bases aquí establecidas así como las respectivas resoluciones que puedan desarrollar la presente convocatoria, podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recursos de reposición, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, ante el mismo órgano que las dictó o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad.

Así mismo, contra la propuesta de calificación del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde su publicación. Contra las resoluciones de éste podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde su publicación o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Salobreña a 20 de mayo de 2016

